

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se delegan funciones en el Jefe de la Unidad de Transportes.

El Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA n° 13, de 15 de junio) regulador del ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, señala, en su artículo 6° las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales, hoy configuradas como Delegaciones de Turismo, Comercio y Transportes por Decreto 133/1983 de 6 de julio, desarrollado por Decreto 207/1983, de 5 de octubre.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad y con el fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación que prevé el art. 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por ello, previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, recaída en debida forma y con sujeción o lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1°. Delegar en el Jefe de la Unidad de Transportes de esta Delegación Provincial las competencias atribuidas como propias a los Delegados Provinciales en el artículo 6° del Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) regulador del ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía y ello, en los términos y con las restricciones previstas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2°. El Delegado Provincial podrá recabar en todo momento las competencias a que se refiere la presente delegación, la cual no obstante, subsistirá en los términos que se dan prescritos, en tanto que no se vea revocada o modificada por disposición expresa.

3°. Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación que se establece, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si hubieran sido adoptadas por el titular de la Delegación. Asimismo deberá hacerse constar de forma expresa la delegación en cada resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4°. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986.- El Delegado, Carlos López de Pablo.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 21 de marzo de 1986, por la que se amplía el plazo para que el jurado emita su fallo en el concurso pública para la concesión de subvenciones para investigaciones sobre la situación social de la mujer andaluza.

La Orden de 16 de diciembre de 1985, convoca concurso público para la concesión de subvenciones para trabajos de investigación y estudio sobre la situación social de la mujer andaluza. La base séptima de la misma dispone que el plazo para que el Jurado emita su fallo será de un mes a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Diversos problemas técnicos difíciles de prever en su momento, aconsejan ampliar dicho plazo hasta el 15 de mayo próximo en orden a conseguir un más profundo análisis de los trabajos presentados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, o propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales

DISPONGO:

Artículo Unico: Se prorroga hasta el 15 de mayo de 1986 el plazo que dispone la Base Séptima de la Orden de 16 de diciembre

de 1985 para que el Jurado emita su fallo en el concurso para la concesión de subvenciones a la investigación de la situación social de la mujer andaluza.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ORDEN de 26 de marzo de 1986, por la que se establece el procedimiento a seguir en la solicitud de las ayudas contempladas en el capítulo IV del Decreto 58/1986, de 19 de marzo.

El Capítulo IV del Decreto 58/1986, de 19 de marzo, por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del Programa Andalucía Joven, establece las acciones a realizar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en materia de Fomento de Empleo.

La Disposición Final del Decreto antes citado faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo, en el ámbito de su competencia. En uso de tal autorización, se dicta la presente Orden con el fin de facilitar la aplicación de la norma que se desarrolla.

En su virtud,

DISPONGO

Art. 1.1. De acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Decreto 58/1986, de 19 de marzo, las Administraciones públicas y empresas públicas o privadas que deseen acogerse a los beneficios contemplados en el mismo, deberán presentar sus solicitudes ante la Dirección General de Cooperativas y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, acompañando a la misma una Memoria descriptiva del servicio u obra.

Esta Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación y ubicación exacta del servicio u obra a desarrollar.

Número total de trabajadores necesarios para la ejecución del servicio u obra.

Número total de trabajadores para cuyos contratos se solicita la subvención.

Fecha prevista para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

Cuantía total de la subvención que se solicita de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Código de Identificación Fiscal.

1.2. Cuando se trate de Corporaciones Locales, se deberá presentar además por las mismas Certificación del Acta del Pleno correspondiente, en el que se apruebe el proyecto de obra o servicio para el que se solicite la subvención.

Art. 2. Dictada por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social resolución favorable, las bases de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Corporación Local o empresa pública o privada para el desarrollo y ejecución del proyecto, se formalizarán a través del Convenio correspondiente.

Art. 3.1. Los trabajadores que se pretendan contratar por la Administración o empresa de que se trate, deberán ser solicitados, mediante oferta genérica, a la Oficina de Empleo correspondiente.

3.2. Los trabajadores seleccionados deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 14 del Decreto.

3.3. El sujeto contratante no autorizará la realización de horas extraordinarias por parte del personal subvencionado.

Art. 4.1. Una vez firmado el Convenio, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social transferirá a la Corporación Local o a la empresa una cantidad equivalente a la cuantía de los tres primeros meses de la subvención concedida.

4.2. El resto de la subvención, se transferirá cuando se haya justificado el gasto de los dos primeros meses.

Art. 5. La justificación del gasto se realizará por el perceptor de la ayuda, mediante aportación de copia original o fotocopia compulsada del recibo individual justificativo del pago del salario de

cada trabajador contratado, así como de los documentos TC 1 y TC 2 de cotización a la Seguridad Social, debidamente cumplimentados, que hubieran correspondido ingresar en el período justificado.

Art. 6. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social podrá inspeccionar la realización de los servicios u obras que se subvencionan, así como requerir cuantos documentos complementarios considere necesarios para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Art. 7. El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden dejará sin efecto la resolución adoptada, produciéndose automáticamente la denuncia del Convenio formalizado, quedando la parte infractora obligada al reintegro de las ayudas que hubiese podido percibir.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se renueva al Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, la autorización para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Presentada por el Director del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, solicitud de renovación de la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, que tenía concedida por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1982 (BOE de 12 de junio), y comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios para ello.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, ha resuelto:

Primero: Renovar al Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo: Esta renovación será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria estará obligada a observar cuantas prevenciones se especifican en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en las demás disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en el cumplimiento de las mismas a todas aquellas especificaciones que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 31 de marzo de 1986.— El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan y establecen las bases de concursos destinados al fomento de la lectura en Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de febrero de 1985, instituyó y estableció las bases de los Concursos de poesía, fotografía y actividades extraescolares para alumnos y profesores de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la experiencia recogida en los concursos convocados el pasado curso, parece aconsejable reconsiderar algunos aspectos

contenidos en dichas bases e introducir aquellos matices que puedan contribuir a una participación más generalizada de Centros, profesores y alumnos, así como al mejor logro de los fines que con la convocatoria de los mencionados concursos se pretenden conseguir.

Por otra parte, esta Consejería en colaboración con las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, la Consejería de Cultura y la Fundación «Germán Sánchez Ruiperez» ha iniciado en el presente curso académica una Campaña de Fomento de la Lectura dirigida a alumnos de la 2ª Etapa de E.G.B. Dado que la naturaleza de los anteriores concursos entronca con algunos de los objetivos marcados al iniciar la citada campaña, parece oportuno que los concursos referidos, sin perjuicio de los fines para los que han sido creados, sirvan de instrumentos de apoyo para potenciar los objetivos de la Campaña de Fomento de la Lectura y contribuyan a imbuir en nuestros escolares una actitud positiva frente a los libros y la lectura, generalizando de algún modo, el ámbito de actuación de la Campaña.

Independiente de lo anterior, como Concursos específicos que desarrollan objetivos marcados en la Campaña, se crean los de Recopilación de romances y cuentos populares, y los de revistas o periódicos escolares. Para premiar los concursos anteriormente mencionados, esta Consejería cuenta con la colaboración de Agfa Gevaert, Sony España, Editorial S.M., Editoriales Andaluzas Reunidas y Editorial Santillana.

Por todo lo anteriormente expuesta, esta Consejería

HA DISPUESTO:

Primera. Convocar para el presente curso 1985/86 los concursos siguientes:

- Concurso «Platero y yo» de poesía infantil.
- Concurso «Federico García Lorca» de poesía juvenil.
- Concurso «Antonio Machado» de poesía para profesores.
- Concurso de fotografía para profesores.
- Concurso sobre actividades extraescolares para Centros de E.G.B.
- Concurso recopilación de romances y cuentos populares.
- Concurso de revistas o periódicos escolares.
- Concurso sobre estudio y difusión de la prensa en los centros docentes.

Segundo. Las Bases que regulan los concursos de poesía y fotografía son las que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden. Las Bases para los concursos de recopilación de romances y cuentos populares figuran en el Anexo IV. Las Bases para los concursos sobre estudio y difusión de la prensa en los centros docentes, figuran en el Anexo V. Las bases para el concurso de revistas o periódicos escolares figuran en el Anexo VI.

Sevilla, 31 de marzo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BASES DE LOS CONCURSOS DE POESIA

1. Los Concursos de Poesía que a continuación se relacionan, tendrán como fin desarrollar objetivos de entre los trazados en la Campaña de Fomento de la Lectura. Dichos Concursos serán los siguientes:

- Concurso «Platero y yo» de poesía infantil.
- Concurso «Federico García Lorca» de poesía juvenil.
- Concurso «Antonio Machado» de poesía para profesores.

2. Podrán participar en los mismos todos los alumnos y profesores de los Centros docentes no universitarios ubicados en Andalucía, que cumplan los requisitos siguientes:

- Podrán presentar sus trabajos al concurso «Platero y yo» todos los escolares de los Centros de Educación General Básica de edades comprendidas entre siete y catorce años, ambos inclusive.
- El concurso «Federico García Lorca» está abierto a todos los alumnos que cursen sus estudios en Centros de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Idiomas y Centros de Enseñanzas Integradas.
- Al concurso de poesía «Antonio Machado» podrán concurrir los profesores de los Centros antes mencionados, cualquiera que sea el nivel o modalidad de los estudios que se impartan en los mismos.

3. Tanto el temo como la extensión de los poemas serán libres, pudiendo cada participante presentar uno o varios originales.

4. Cada poema se presentará escrito en hojas tomoño folio e irá precedido por los datos personales del concursante: Apellidos, nombre, Centro Escolar y localidad. Los participantes en los Concursos a) y b) añadirán también la edad y el curso al que pertenecen.

5. Los trabajos serán presentados en los Centros respectivos. Los Directores de los mismos, comprobada la veracidad de los datos que en ellos figuran, procederán a remitirlos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria.

6. Las Delegaciones Provinciales constituirán para cada Concurso una Comisión integrada por cinco miembros que será presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue. Dicha Comisión será la encargada de seleccionar entre los poemas recibidos los siguientes:

- a) Un máximo de diez entre los presentados a la modalidad A.
- b) Un máximo de cinco entre los presentados a la modalidad B.
- c) Un máximo de tres entre los presentados a la modalidad C.

Actuarán como Secretario de la Comisión el Coordinador Provincial de la Campaña para el Fomento de la Lectura.

7. Las Delegaciones Provinciales procederán a remitir a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, los poemas seleccionados en cada modalidad, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de recepción de originales. Se remitirá así mismo, copia del acta en la que figurarán los datos personales de los seleccionados.

8. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, constituirá un Jurado que procederá a premiar los tres poemas de cada modalidad que a su juicio sean acreedores al mismo. En todos los casos, el fallo del Jurado será hecho público y tendrá carácter de inapelable.

9. Los ganadores del Concurso recibirán un premio que cada año será establecido por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. Para el presente año los premios serán los siguientes:

Una cámara fotográfica valorada en 15.000 pesetas, para cada uno de los autores de los poemas ganadores de los Concursos A y B.

Una cámara fotográfica valorada en 40.000 pesetas, para uno de los autores de los poemas ganadores del Concurso C.

10. A todos los autores cuyas poemas hubiesen sido seleccionados en la fase provincial se les enviará como obsequio una obra del poeta andaluz que da nombre al Concurso.

11. Los premios podrán quedar desiertos, a juicio de las Comisiones Provinciales y de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

12. La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes Bases.

ANEXO II

BASES PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFIA PARA PROFESORES

Bajo el lema «El mundo del Libro», el II Concurso de Fotografía se ajustará a las siguientes Bases:

1. Podrán participar en el mismo todos los profesores de los Centros docentes no universitarios radicados en Andalucía.

2. Las fotografías deberán recoger cualquier aspecto relacionado con la lectura, el libro y la prensa.

3. Las fotografías podrán ser en blanco y negro o color no pudiendo sobrepasar el máximo de 30 x 40 o tamaño equivalente.

4. Cada participante podrá presentar un máximo de tres fotografías inéditas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria.

5. Cada autor presentará las fotografías bajo un lema que se

escribirá al dorso de las mismas. En sobre cerrado oporte, y rotulado con el lemo, figurarán los datos personales del concursante: nombre, domicilio, fecha de nacimiento, datos profesionales (especialidad, Centro donde trabaja, etc.) y uno breve explicación del tema que figura en las fotografías.

6. Los originales serán presentados en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, Avda. República Argentina, 21, B, 41001. Sevilla, pudiéndose presentar directamente en el Registro General o enviarse por correo certificado.

7. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, nombrará un Jurado, siendo su fallo público e inapelable.

8. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios a accésits.

9. Los ganadores del Concurso recibirán los siguientes premios:
Un primer premio dotado con 50.000 pesetas.
Tres premios de 25.000 pesetas.
Diez accésits de 10.000 pesetas.

10. Ningún autor podrá recibir más de un premio.

11. Las fotografías premiadas podrán ser retiradas a petición de los interesados en el plazo de un mes a partir de la divulgación del fallo de los Jurados, que será publicado a través de los medios de comunicación.

12. Para recibir el importe de los premios, los autores deberán entregar los negativos pudiendo ser reproducidos y utilizados por esta Consejería en publicaciones con mención del autor.

13. La participación en el Concurso supone la aceptación de las presentes Bases.

ANEXO III

BASES DEL CONCURSO SOBRE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. El concurso sobre actividades extraescolares en el presente curso académico, tendrá como objeto la promoción y difusión del libro, en conexión con la Campaña de Fomento de la Lectura.

El profesorado, con la participación de los alumnos, desarrollará un plan o programa sobre la organización de una biblioteca escolar de Centro, Ciclo o Nivel, Aula, etc. en el que se incluirán las actividades que se crean oportunas para el mejor logro del objetivo propuesto. Podrán participar todos los Colegios de E.G.B. de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Los profesores participantes presentarán dicho plan o programa, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, especificando los objetivos y la descripción y temporalización de actividades.

3. El Plan o programa se presentará bajo el lema «Para el concurso escolar de Bibliotecas Escolares».

4. Los profesores participantes se obligarán a:
a) La ejecución del plan o programa en los plazos previstos.
b) La redacción de una memoria final, que será remitida a la Delegación Provincial antes del 1 de julio de 1986.

5. Una Comisión provincial, presidida por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, en la que actuará de Secretario el Coordinador provincial de la Campaña de Fomento de la Lectura, seleccionará e informará los trabajos para ser remitidos a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

6. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a principio del curso 1986-87 hará pública la relación de trabajos que se estime merezcan ser premiados.

7. El número, cuantía o modalidad de los premios serán fijados libremente por la Consejería de Educación y Ciencia, siendo consultados los directores y profesores de los trabajos premiados.

8. Los premios podrán quedar desiertos si a juicio de las Comisiones Provinciales y de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, no respondieran a la finalidad del concurso o no presentarían tratamiento pedagógico adecuado.

ANEXO IV

BASES DEL CONCURSO DE RECOGIDA DE CUENTOS Y ROMANCES

El cuento —en el contexto de la narrativa— y el romance —en el contexto del poema— ofrecen una serie de posibilidades pedagógicas de carácter integrador, por lo que su inclusión en las actividades curriculares puede contribuir a potenciar la capacidad de investigación y a valorar adecuadamente estas formas de la literatura oral, muchas de las cuales permanecen en el saber de una sola persona, con lo que el riesgo de que puedan perderse es grande.

Por ello se convoca un Concurso de recogida de cuentos y romances en el entorno familiar o social, para alumnos del Ciclo Superior de Educación General Básica, con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán participar en este Concurso grupos de alumnos dirigidos por uno o varios profesores, pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Los originales, escritos a máquina a doble espacio deberán remitirse en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Orden, a las Delegaciones Provinciales.

En el caso de los romances deberán ir acompañados por un documento sonoro (cassette).

3. Los trabajos deberán ir acompañados de los datos personales de los participantes (Nombres y apellido, curso, centro y localidad) y una ficha técnica de cada entrevista en la que figure el nombre del narrador/a, domicilio, edad, estado civil, nivel de instrucción y cuantos datos se estimen convenientes.

4. Las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión que deberá estar presidida por el Delegado Provincial, o persona en quien delegue, actuando como Secretario al Coordinador provincial de la Campaña de Fomento de la Lectura, y, en la medida de lo posible, se solicitará la participación de personas relacionadas con el mundo de las letras.

5. Cada Comisión provincial seleccionará dos trabajos en la modalidad de cuentos y dos en la de romances y la Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica los trabajos seleccionados dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de recepción de originales.

Se remitirá asimismo el acta en la que se darán los datos de participación.

6. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica constituirá un jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General y destacadas personalidades del mundo de las letras que otorgarán un premio en la modalidad de cuento y otro en la de romance.

7. Dado que es imprevisible el número de integrantes de cada grupo de trabajo, tanto los premios provinciales como los autonómicos se concretarán y harán públicos a la vista de los resultados.

8. Tanto en las fases provinciales como en la autonómica pueden quedar premios desiertos a juicio de la Comisión correspondiente.

ANEXO V

BASES DEL CONCURSO SOBRE ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA PRENSA EN LOS CENTROS DOCENTES

Dentro de la Campaña de Fomento de la Lectura, el Programa Prensa-Escuela fija unos objetivos específicos marcados por el Convenio MEC-AEDE (Asociación de Editores de Diarios Españoles), que permite a los centros de enseñanza acogerse a una importante reducción en la suscripción de los periódicos andaluces.

Este Programa tiene por finalidad promover la utilización de la Prensa en el aula e incorporar el mayor número posible de técnicas didácticas a la enseñanza como auxiliar pedagógico en diversas materias.

Por todo ello la Consejería de Educación y Ciencia convoca un concurso para premiar la labor de aquellos profesores que hayan contribuido a la difusión y estudio de la prensa y a la publicación de periódicos escolares.

BASES

1. Podrán participar en el mismo todos los profesores de los Centros docentes no universitarios radicados en Andalucía.

2. Los profesores participantes deberán adjuntar una memoria descriptiva del proceso de creación, objetivos, metodología, evaluación y todos aquellos detalles que consideren más interesantes. Las memorias deberán remitirse a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta Convocatoria.

3. Las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión que seleccionará dos memorias entre las presentadas. Actuará como Secretario de la Comisión el Coordinador provincial de la Campaña de Fomento de la Lectura.

4. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica las memorias seleccionadas dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de recepción de originales.

5. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica constituirá un jurado que otorgará un premio cuyo cuantía será fijada libremente por la Consejería de Educación.

6. Los premios podrán quedar desiertos a juicio del jurado o comisión correspondiente.

ANEXO VI

BASES PARA EL CONCURSO SOBRE PERIÓDICOS ESCOLARES

El Concurso sobre Prensa Escolar tiene como finalidad premiar los mejores periódicos y revistas publicadas por los centros docentes no universitarios de nuestra Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán participar todos los centros docentes, públicos y privados, de E.G.B., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas Artísticas, sean cuales sean sus características y contenido.

2. Los participantes deberán enviar tres números consecutivos de cada periódico.

3. Se establecen dos niveles de participación. Uno para los periódicos realizados por alumnos de la segunda etapa de E.G.B. y el otro para alumnos de Enseñanzas Medias.

4. Los premios, uno por provincia, para cada nivel y uno de ámbito autonómico consistirán en suscripciones a diarios regionales y lotes de libros.

5. La recepción de los periódicos aspirantes al premio se hará en las respectivas delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. El plazo de presentación de los periódicos escolares es de 30 días a partir de la publicación de la presente orden.

7. Los jurados provinciales, estarán presididos por el Delegado Provincial, o persona en quien delegue, actuando como Secretario el Coordinador provincial de la Campaña de Fomento de la Lectura.

8. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica los trabajos seleccionados, uno de 2ª Etapa y otro en Enseñanzas Medias, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de recepción de originales.

9. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica constituirá un jurado que otorgará un premio en cada uno de los dos niveles anteriormente citados.

10. Los premios podrán quedar desiertos a juicio del jurado correspondiente.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 194.572.246 ptas.

Una vez seleccionados los ayuntamientos, esta Consejería formalizará con cada uno de ellos un Convenio de Cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la plena eficacia de subvención.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base primera. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Base segunda. Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base tercera. La concesión y notificación de las subvenciones se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de la referida Orden de 21 de marzo de 1985.

Base cuarta. Los Ayuntamientos a quienes se conceda alguna subvención de las previstas en esta convocatoria deberán formalizar un Convenio de Cooperación con la Consejería de Cultura, que contendrá los mutuos derechos y obligaciones que se establezcan para garantizar la plena eficacia de la subvención.

Sevilla, 18 de marzo de 1986.- El Director General.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EXHORTO núm. 178/1986 del Juzgado de 1ª Instancia núm. once de Madrid. Edicto. (PP. 183/86).

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el núm. 498/485-P a instancia del Procurador Sr. PUIS PÉREZ INESTROSA en nombre y representación de Corporación Hipotecaria Bancobao, S.A., contra Doña Clementina Cerezo Martínez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Casa en Sevilla, con fachada a la calle particular denominada Marqués del Nervión formando esquina a otra particular llamada Rodríguez Bover, a la que también tiene entrada, marcada con el número uno que linda por la derecha de su entrada con la calle Rodríguez Bover, por la izquierda, con terrenos del Barrio de Nervión hoy de Don Antonio Lemus y Malo de Molina y por el fondo con la casa nº 3 de esta misma calle. El solar de la casa y corral ocupa una superficie de 120 m², siendo la parte edificada de 80 m², y el corral, el resto, distribuidos convenientemente en piso bajo y principal, azotea y lavadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Sevilla, al folio 123 v^{ta}., tomo 400, libro 117 de la Secc. 3ª., finca nº 4155, inscripción 3ª.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia número 11 de Madrid sito en Plaza de Castilla, Edificio Juzgados se ha señalado el día siete de mayo de 1986, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 6.125.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer el remate con la cualidad de poder ser cedido a tercero.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 27 garajes en el grupo de 200 viviendas en Los Barrios (Cádiz). (CA-81/040) (PD. 185/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/84 de 31 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, anuncia subasta pública para la enajenación de 27 garajes en el Grupo de 200 viviendas en Los Barrios (Cádiz).

Esta subasta pública se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/1974 de 20 de julio del Ministerio de la Vivienda de 27 garajes del Grupo 200 viviendas, en Los Barrios (Cádiz) que a continuación se relacionan con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Garaje número	Identificación letras	Superficie aproximada construida m ²	Importe tipo pesetas
1	AE	116,13	1.140.000
2	A	162,94	1.520.000
3	B	163,33	1.520.000
4	C	116,20	1.140.000
5	D	115,48	1.140.000
6	E	116,94	1.140.000
7	F	116,01	1.140.000
8	G	114,86	1.140.000
9	H	114,78	1.140.000
10	I	116,13	1.140.000
11	J	115,07	1.140.000
12	K	115,53	1.140.000
13	L	115,15	1.140.000
14	M	115,67	1.140.000